

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un programa adicional de paradas de autobuses en áreas donde se localizan centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores en la jurisdicción del Municipio de San Juan; requerir del Municipio de San Juan que identifique las zonas donde se ubican los centros de cuidado, al igual que los complejos de vivienda para adultos mayores y que le provea dicha información a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, para que esta pueda hacer el estudio ordenado; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos más recientes de la Oficina del Censo de los Estados Unidos (circa 2024), en Puerto Rico residen unas 801,430 personas de 65 años o más. Esta cifra representa un 25 por ciento de aumento en el índice de vejez en comparación con los resultados del censo Decenal de 2020. Asimismo, la edad mediana en la isla ha incrementado de 44.2 años en el 2022 a 45.8 años en el 2024 reflejando el continuo envejecimiento de la población. Estos datos, junto con diversos estudios demográficos, destacan que la población de adultos mayores, definida como personas de 65 años o más, superará el millón de habitantes para finales del 2025.

La ciudad capital de San Juan es el municipio con mayor población en la isla con unos 334,776 habitantes para el 2022 según la Oficina del Censo de los Estados Unidos. En términos de la población de adultos mayores, se estima que alrededor de 100,000 personas de 65 años o más residen en la ciudad de San Juan, lo que representa una proporción significativa dentro de su población.

El alcalde de San Juan, Miguel Romero, ha implementado diversas iniciativas dirigidas a mejorar los servicios que se prestan a este sector de la población. Como parte de los esfuerzos para apoyar estos programas, se considera fundamental facilitar la transportación de adultos mayores, especialmente en las áreas periféricas de la ciudad, lo que incluye el acceso a servicios de salud, trámites gubernamentales y otras gestiones. En este sentido, se hace indispensable crear una plataforma que facilite su transporte. La Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) ofrece servicio de transportación en áreas de los municipios de Bayamón, Carolina, Cataño, Guaynabo, San Juan y Trujillo Alto, al igual que áreas en Levittown (Toa Baja), y Loíza (sector de Piñones). Actualmente, la AMA cuenta con una flota de 101 autobuses las cuales proveen servicio a unas 24 rutas.

Aunque la AMA cuenta con el programa de "Llame y Viaje", el cual ofrece transportación a ciertos destinos, es necesario reevaluar las rutas para incluir paradas en lugares cercanos a centros de cuidado y complejos de vivienda de adultos mayores. Esto facilitaría su traslado a citas médicas, gestiones en agencias gubernamentales, tanto a nivel estatal como municipal, así como otras interacciones.

Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa estima meritorio ordenar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un programa adicional de paradas de autobuses en áreas donde se localizan centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores en la jurisdicción del Municipio de San Juan.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad Metropolitana de Autobuses a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de establecer un programa adicional de paradas de autobuses en áreas donde se localizan centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores en la jurisdicción del municipio de San Juan, y para otros fines relacionados.

Sección 2.- Previo a la realización del estudio ordenado en la Sección que antecede, el Municipio de San Juan identificará las zonas donde se ubican los centros de cuidado, al igual que los complejos de vivienda para adultos mayores y le proveerá dicha información a la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

Sección 3.- La Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) deberá radicar en las secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, respectivamente, un informe con los resultados de lo ordenado en esta Resolución Conjunta, en un plazo que no excederá de noventa (90) días computados a partir del recibo de la información que, el Municipio de San Juan deberá proveerles sobre las zonas donde se ubican los centros de cuidado, al igual que los complejos de vivienda para adultos mayores.

Sección 4.- Realizado el estudio, de su resultado arrojar la necesidad de añadir nuevas rutas dirigidas a atender a las poblaciones servidas por los antes mencionados centros de cuidado y complejos de vivienda para adultos mayores, la Autoridad Metropolitana de Autobuses llevará a cabo las consultas que sean necesarias y convenientes, conforme al 49 USC 5307 -*Public Participation Requirements*, y de acuerdo a cualquier otra normativa aplicable. El resultado de estas consultas, lo remitirá, a través de sus correspondientes secretarías, tanto a la Cámara de Representantes, así como al Senado de Puerto Rico.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
Certifico que es copia fiel y exacta del original  
Fecha: 16 DE JUNIO DE 2025



Narel W. Colón  
Secretaria de Estado Interina

